



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito visible en el ordinal 023 del expediente digital, se dispone integrar el contradictorio, por la parte pasiva, con los señores Diana Marcela, Jesús Andrés Ospina Pavas y José Adalberto Ospina Troyano, en calidad de herederos determinados del causante José Adalberto Ospina Naranjo.

Ahora, teniendo en cuenta la manifestación contenida en dicho memorial, y en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a los citados demandados, a partir del día de la notificación de este auto.

Por otro lado, se le reconoce personería jurídica para actuar al apoderado de las demandadas, Doctor Carlos Olmedo Zuluaga López, conforme al poder presentado.

Finalmente, observa el Despacho que, en el acápite de pretensiones de la contestación de la demanda, se expresó lo siguiente: “*Manifiestan mis representadas que no se oponen a las mismas, toda vez que, estas pretensiones son consecuencia de unos hechos que, como se expresó, son ciertos.*” Así las cosas, se acepta el allanamiento a las pretensiones por parte de los vinculados Diana Marcela, Jesús Andrés Ospina Pavas y José Adalberto Ospina Troyano, pues el apoderado de los citados, se encuentra facultado para ello y en la manifestación no se observa fraude o colisión que lo invalide, allanamiento cuyos efectos se consideran al momento de resolver el fondo del asunto.

Frente al desistimiento de la prueba, obrante el ordinal 32 del expediente digital se resolverá en la oportunidad correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bc0c01d92b5565c6149b9fddbff89e00fcc2bfa5831aefaaa89cf50b68c5c9

Documento generado en 29/11/2021 10:03:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**